

DECRETO N° **0761**

NEUQUÉN, 26 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SPC N° 4631-M-86 y agregado SOC N° 6295-M-92 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras (fs. 129 y vta.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2171/01, en su Artículo 1°), se declara resuelta la adjudicación en venta -Ordenanza N° 3388-, a la señora MUÑOZ MARÍA LUISA, L.C. N° 9.731.095, sobre el Lote 12, Manzana P-1, de la Chacra 120, Nomenclatura Catastral 09-20-069-9582, por los motivos expuestos en los considerandos en dicha norma;

Que a fin de dar continuidad a las actuaciones, se realiza inspección con fecha 28-01-02, por parte de la Dirección Municipal de Tierras -División Inspecciones-, constatándose que la señora PINILLA NORMA NILDA, D.N.I. N° 18.009.836, es ocupante junto a su grupo familiar del Lote 12, Manzana P-1 de la Chacra 120 del barrio El Progreso;

Que se observa el cumplimiento de la documentación solicitada, anexada a fs. 54 a 59 y 96 a 99;

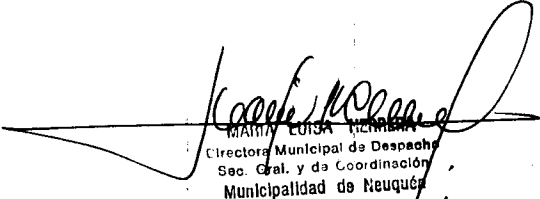
Que habiendo solicitado los informes pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto de la Vivienda y Urbanismo y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los mismos surge que la señora PINILLA NORMA NILDA no registra propiedades a su nombre;

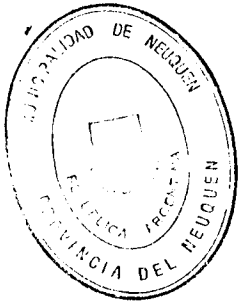
Que a fs. 127 luce providencia de la Dirección Municipal de Tierras -División Administrativa- efectuada a la señora PINILLA NORMA NILDA, donde se compromete a pagar el lote mencionado en 48 cuotas;

Que no existe inconveniente en adjudicar en venta dicho lote, atento las facultades conferidas por la Ordenanza N° 8920;

Que la Dirección Municipal de Tierras sugiere la confección de la norma legal, en virtud de que la familia ocupante del lote amerita la regularización de la adjudicación en venta del mismo;

Que por Informe N° 246/02, el señor Subsecretario de Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho
...//12°


MARÍA LUISA FERNÁNDEZ
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



...//2°

para la confección de la norma legal según proyecto adjunto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDICAR en venta a favor de la señora PINILLA NORMA ----- NILDA, D.N.I. N° 18.009.836, el inmueble individualizado como Lote 12, Manzana P-1 de la Chacra 120, del barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9582, Superficie 319,59 m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-2311/86.-

Artículo 2°) Se establece como precio de venta el que fijó el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén obrante a fs. 121, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.989,75), según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Artículo 3°) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- -Venta, en la forma pactada con la beneficiaria: primera cuota de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) y cuarenta y siete (47) cuotas de PESOS DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 204,20) fijas y consecutivas.-

Artículo 4°) Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5°) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escri- ----- tura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6°) El Lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7°) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8°) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la

...//3°

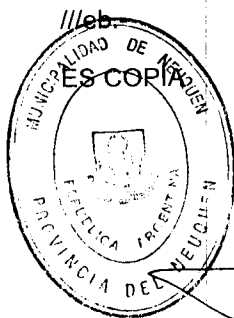

MARIA LUSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///3°

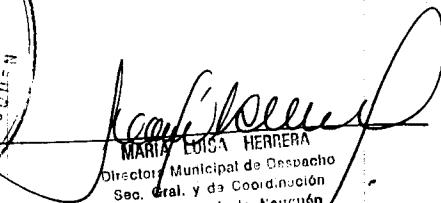
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 10°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO


MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén